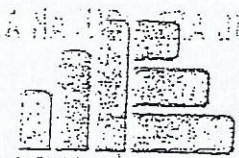


REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LA JURISDICCION, DEPENDENCIA Y  
AFILIACION



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
REGION ANCASH  
Direccion de Gestion Institucional

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LA JURISDICCION DE LAS UNIDADES

DE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA

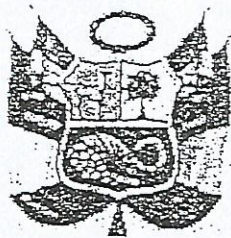
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES

ORGANISMO DE PARTICIPACION

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
ORGANISMO DE ASESORAMIENTO

BOLOGNESI, GARHUAZ, HUAYLAS, YUNGAY,  
HUARMAY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS,  
ANTONIO RAIMONDI, PALASCA, CASMA,  
RECUAY Y CARLOS FERMIN FITZBARRALDEN

ORGANISMO DE UNIONES INTER INSTITUCIONALES  
ORGANISMO DE UNION ESCOLAR Y LABORAL  
ORGANISMO DE ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES



REGIÓN ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ, 26 FEB 2008

Norma Gonzales Lasarte  
FEDATARIA GOB. REGIÓN ANCASH

0165

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2008  
REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 26 FEB 2008

Visto el Informe N° 008-2008-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-  
IN.008 y demás documentos que lo acompañan,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 28926, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así como el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales, disponiendo que éstas son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, de acuerdo al Artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que es atribución de la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", estableciéndose los criterios para su elaboración y aprobación, correspondiendo al Gobierno Regional proceder con dicha aprobación;

Que, mediante Oficio N° 425-2008-ME-RAVDRE-DGI-ERII, la Dirección Regional de Educación de Ancash, solicita la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, documentos que cuentan con las características exigidas por las normas que regulan su formulación;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y contando con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, la Ley N° 28926 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el mismo que consta de siete (7) Títulos, treinta y tres (33) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y Complementarias y una (1) Disposición Final, que en veintidós (22) folios, forma parte integrante de la presente Resolución incluido el Organigrama Estructural;

# INDICE

I. PRESENTACIÓN.

II. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

2.1. CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION.

2.2. CAPITULO II DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES.

III. TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

3.1. CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UGELS.

3.2. CAPITULO II DE LA FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN-

3.2.2. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN.

3.2.3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

3.2.4. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

3.2.5. ÓRGANO DE APOYO.

3.2.6. ÓRGANOS DE LÍNEA

3.2.6.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

3.2.6.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

IV. TÍTULO III RELACIONES INTER INSTITUCIONALES.

V. TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

VI. TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



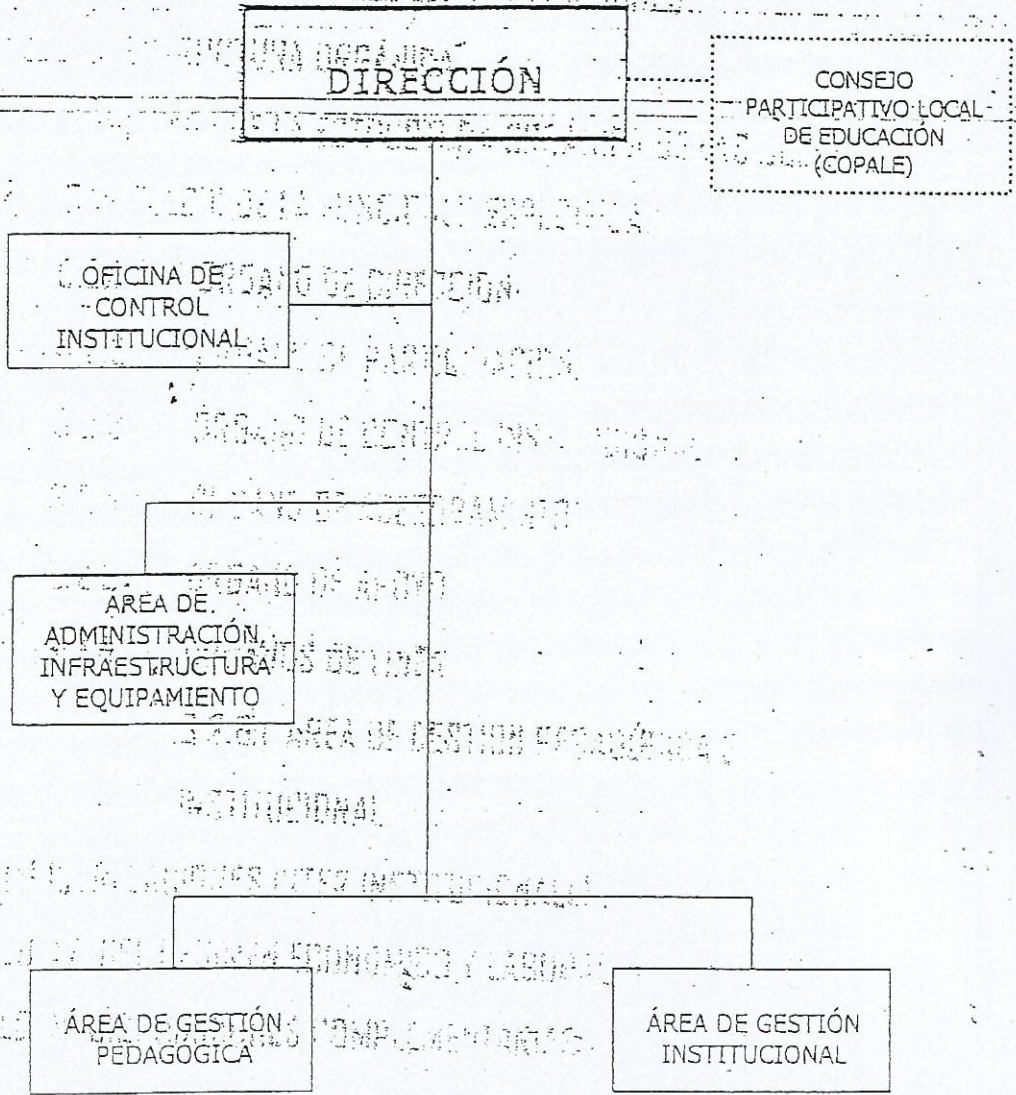


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BOLOGNESI, CARHUÁZ, HUAYLAS, YUNGAY, HUARMEY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS, ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASMA, RECUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Arequipa  
Almop. LUIS VENIALMI-PECORERO FORTOY  
Instituto de Asesorías Educativas  
Oficina de Asesorías Educativas  
IICA - Huancayo



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA  
Edu. Pallasca, 2007  
Director Regional de Educación  
Edu. Pallasca, 2007



## PRESENTACIÓN

En cumplimiento de la Normatividad la Dirección Regional de Educación de Ancash, a través de la Dirección de Gestión Institucional, presenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ancash, con la finalidad de apoyar la gestión institucional.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de Gestión Institucional, el cual precisa la naturaleza, finalidad, funciones y atribuciones de cada área, así como las relaciones jerárquicas y de trabajo conforme a la normatividad vigente; asimismo permite establecer la estructura orgánica, estableciendo los cargos funcionales, precisando responsabilidades en el proceso de Dirección y control.

Por ello la Dirección Regional de Educación de Ancash, como órgano especializado del Gobierno Regional de Ancash; encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional; orientando su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos; ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones en función a la normatividad vigente, ya que es un documento de vital importancia para cada una de las Instituciones, como la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local Dependientes de los Gobiernos Regionales; asimismo pone a consideración para los aportes necesarios para su mejor implementación.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS  
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE  
BOLOGNESI, CARHUAZ, HUAYLAS, YUNGAY, HUARMEY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS,  
ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASMA, RECUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica

La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash; con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.

Art. 2º.- De la Dependencia.

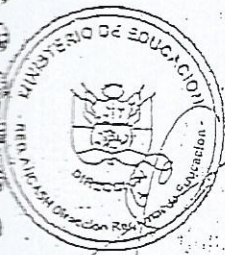
La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, tiene dependencia funcional, técnica y normativa de la Dirección Regional de Educación de Ancash; económicamente funciona como Unidad Ejecutora con su respectiva Unidad Operativa, dependiendo del pliego 441 Región Ancash.

Art. 3º.- De la Jurisdicción

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, es su ámbito provincial. Dicha jurisdicción puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
ANCASH

LUIS BENJAMÍN COMENIO PASTOR  
Subdirector de Gestión Administrativa III  
Oficina de Asesoría Jurídica  
DREA - Huara



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA III

Luis Benjamín Comenio Pastor  
Subdirector de Gestión Administrativa III  
Oficina de Asesoría Jurídica  
DREA - Huara



- i) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- J) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 HUANUCAY  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 MARGARITA ROSARIO VILLALBA  
 Oficina de Asesoría Legal

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGELS:

Art. 6º.- Estructura Orgánica

Las Unidades de Gestión Educativa Local de BOLOGNESI, CARHUAZ, HUAYLAS, YUNGAY, HUARMEY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS, ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASMA, REQUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, tienen la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
  - 01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
  - 01.2 Área de Asesoría Jurídica
- 02. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
  - 02.1 Consejo Participativo Local de Educación
- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - 03.1 Oficina de Control Institucional.
- 04. ÓRGANO DE APOYO
  - 04.1 Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 HUANUCAY  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 MARGARITA ROSARIO VILLALBA  
 Oficina de Asesoría Legal



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
ARECASHI

LUIS BORGHINI BORGHINI FACTOR  
Inspector de Alumnos Administrativa III  
0106 - Arecashi

- o) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.
- m) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.
- n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.
- s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- t) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ARECASHI  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Zac. Conza en la sede con Santiago Sánchez  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
ADQUISICIÓN DE BIENES

Art. 5º.- De la Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes Nº 28123, Nº 28302 y Nº 28329.
- c) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902.
- d) Ley Nº 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- g) Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.







05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Área de Gestión Pedagógica

05.2 Área de Gestión Institucional

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

01. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Art. 7º.- El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Art. 8º.- La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 9º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Lic. Carlos Alberto Sotillo Barrantes  
DIRECTOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AUCASHI  
Abogado: LUIS BENJAMIN GONZALEZ PASTOR  
Oficial de Seguimiento Administrativo III  
Oficina de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AUCASHI  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Dra. Consuelo Alvarado Suedez  
Oficial de Asesoría Jurídica III

- e) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- g) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- h) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- i) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- j) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.

Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## 02. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 10º.- El Órgano de Participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

Art. 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.

Art. 12º.- El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas.





La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Gobierno Regional.

Art. 13º.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- d) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- m) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- n) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- o) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- p) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.
- q) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- r) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

### 03. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 14º.- La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA

DR. LUIS BERNARDO ROSARIO PASTOR  
Director de Oficina Administrativa III  
Oficina de Asesoría Jurídica  
DREA - Arequipa

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA  
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

DR. VICTOR MANUEL SANCHEZ  
Director de Oficina Administrativa III  
ADRE - Arequipa

*[Handwritten signature]*





Art. 15º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OEI. Se considerarán actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA

Abog. VIGOR BENJAMIN ROSERO BASTON  
Director de Oficina de Control Institucional III  
Oficina de Asesoría Jurídica III  
OEI-III

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA  
DIRECCIÓN DE OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abog. Víctor Manuel Sánchez  
Jefe de Oficina de Control Institucional  
Abogado III (C) (M) (E)





seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano, colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15º de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

#### 04. DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 16º.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local relacionados a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 17º.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA

Almg. LUIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ PASTOR  
Director de Asesoría Jurídica  
DREA - Arequipa

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Luz Encarnación Rodríguez Sánchez  
Directora de Gestión Institucional





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 AICAHIC  
 ALDO LUJÁN BENJAMÍN RODRÍGUEZ  
 Director de Educación Institucional  
 Calle: Av. Los Andes, Jumbilla  
 DRECA - Huancayo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACAHUACHO  
 DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES  
 Lic. Carlos José Rodríguez  
 Director de Educación Institucional  
 Calle: Av. Los Andes, Jumbilla  
 DRECA - Huancayo



- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponda el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- g) Mantener actualizado el catastro de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- h) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- i) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- j) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- k) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- l) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- m) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- n) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones o Programa Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.





- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- j) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- k) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- l) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- m) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- n) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- o) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.
- q) Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.
- r) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

INSTITUCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 AUCABULLA  
 DIRECTOR GENERAL  
 FERNANDO ROBERTO FIGUEROA  
 Director de Educación de la Institución  
 01866 - 000000

INSTITUCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AUCABULLA  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Lic. Cinthia Villavicencio Sandoval  
 DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 01866 - 000000



DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Art. 21<sup>o</sup>.- El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

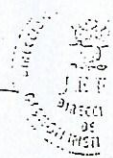
Art. 22<sup>o</sup>.- Son Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- d) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- e) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas local y regional, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.
- h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.
- i) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- j) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AIDASA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





Art. 25º.- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local...
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 26º.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

Art. 27º.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA  
BENJAMÍN CORTIÑO VASTO  
Oficina de Asesoría Jurídica  
DREA - Arequipa

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA  
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA  
Dr. Luis Antonio Cortiño Vasto  
DIRECTOR DE ASesoría JURÍDICA  
ADJUNTO DIRECTOR DE ASesoría JURÍDICA





Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), las cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**FITZCARRALD**

Segunda.- Deróguense y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

Tercera.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación de las Unidades de Gestión Educativa Local de BOLOGNESI, CARHUAZ, HUAYLAS, YUNGAY, HUARMAY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS, ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASHA, RECUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
ICA  
AL SEÑOR JUAN BENJAMIN RAMIRO PÉREZ  
Presidente del Consejo Regional de Educación  
Diligencia de Asesoría Jurídica  
D.R. PÉREZ, Juan Benjamín



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA  
D.R. PÉREZ, Juan Benjamín  
10946 Ica, Perú  
10946 Ica, Perú